CD-ESDU-001-2024

CONTRATANTE:	Empresa De Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama - ESDU-.
CONTRATISTA:	Ernesto Alejandro Espinosa Rivera
IDENTIFICACIÓN:	C.C 7.229.320 de Duitama
PERSONA JURÍDICA:	ESPINO S.A.S
NIT:	901015274-5
OBJETO:	Contratación de servicios tendientes a realizar homenaje de despedida a colaboradora de -ESDU-
VALOR:	**NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($959.100,00).**
CLASE DE CONTRATO:	Contratación directa
VIGENCIA:	Un día - 28 de junio de 2024
DIRECCION:	Municipio de Duitama
CORREO ELECTRONICO:	espinosasecs@gmail.com
SUPERVISOR:	Gerente ESDU

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIEV BEJARANO OSPINA,** identificada con cédula de Ciudadania No.52.266.117 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU",** según Decreto No. 003 de fecha 01 de enero de dos mil veinticuatro (2024) emanado por la Alcaldía Municipal de Duitama, empresa identificada tributariamente con el NIT No 891855951-1 quien para efectos de este contrato se denominará **ESDU,** de una parte, y por otra **ERNESTO ALEJANDRO ESPINOSA RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.229.320 de Duitama, representante legal de la sociedad Espino S.A.S identificada con nit número 901015274-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; Hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios De Duitama "ESDU", es un Establecimiento Público descentralizado del orden municipal, creado mediante Acuerdo 08 del 20 de diciembre de 1979, modificado por los Acuerdos 014 del 06 de mayo de 1980, Acuerdo 007 del 30 de marzo de 2005 y Acuerdo 010 del 21 de abril de 2006; cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente. A finales del mes de junio una de las trabajadoras de planta que ejerce como auxiliar administrativa de -ESDU- termina sus labores en la entidad por haber cumplido los requisitos de ley para acceder a una pensión. En tal sentido, en señal de agradecimiento por las labores prestadas a la empresa durante treinta (30) años y cuatro (04) meses, la administración de ESDU realizará una recepción en un salón privado ubicado en la zona centro del municipio para ofrecer a su trabajadora una cena junto con el personal de la entidad y entregar un bono de regalo. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1. Que, la Empresa de Servicios Públicos Municipales no Domiciliarios de Duitama -ESDU- no cuenta con un espacio ni con el personal apto para ejecutar el objeto del contrato. 2. Que, se requiere de un lugar con características especiales para atender las necesidades y particularidades del objeto a contratar tales como, privacidad, comodidad, experiencia y espacios abiertos. En ese sentido es importante contar con una persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el objeto contractual 3. Que, la persona natural a contratar debe contar con una amplia experiencia en el desarrollo de eventos como el del objeto a contratar. 4. Que, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las

Powered by CamScanner

funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.5. Que, el presente proceso de contratación tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Politica de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. objeto del contrato:** El contratista se compromete a prestar el servicio de recepción y entrega de bono con motivo de agradecimiento y despedida de trabajadora de -ESDU-, según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente contrato. **Segunda. - obligaciones del contratista**: La contratista se obliga con ESDU a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente acuerdo, así como los requerimientos que realice la Gerencia, teniendo en cuenta la modalidad del mismo. **2.1. Obligaciones generales** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **b.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **c.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **d.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **e.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **f.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **g.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **h.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. **i.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones. **2.2. Obligaciones específicas: a.** Ejecutar el objeto contractual entregando los bienes y realizando los servicios requeridos en el numeral 10 de los estudios previos, "Condiciones técnicas exigidas". **Tercera. - obligaciones del contratante:** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. a. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. b. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. d. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **Cuarta. - derechos y deberes de las partes:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los articulos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **Quinta. - valor y forma de pago:** El valor del presente proceso contractual es por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($959.100,00)**. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados de forma mensual, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de liquidación por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato el contratista se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **parágrafo primero-** los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del acta de inicio, acta final, acta de recibo final", "acta de liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar, con los mismos entregará soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **parágrafo segundo-** para el pago o liquidación del contrato LA CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **parágrafo tercero.** ESDU no se responsabilizará por la demora

Powered by CamScanner

en el pago a LA CONTRATISTA cuando esta sea provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Sexta. vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, durante el cual LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, será a partir del **ACTA DE INICIO Y HASTA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024);** la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte de ESDU la ejecución contractual que, se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **Séptima. imputación presupuestal**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000056 DEL 26 DE JUNIO DE 2024 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($**959.100,00**) del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024. octava. supervisión: El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por la Gerente de ESDU o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones que, por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el estatuto general de la contratación pública conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor, además de las expuestas, serán las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido, tomando las medidas necesarias para su cumplimiento. En ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan aquellos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-**Solicitar AL CONTRATISTA, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-**Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de AL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de las tarifas cuando se produzcan fenómenos que, alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-**Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de AL CONTRATISTA. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse, así como acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con al menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas, informándolas oportunamente a esta empresa. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **Octava. Declaraciones de la contratista.** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, así como recibió respuesta a las mismas en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos,

Powered by CamScanner

tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Novena. - indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESDU de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella misma, durante la ejecución del objeto contratado. **Décima. - garantía única**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **Décima primera. - responsabilidad de la contratista:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **Décima segunda. - multas:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, caso en el cual ESDU podrá declarar la caducidad del contrato. **Décima tercera - penal pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, ESDU exigirá directamente a LA CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a ESDU se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto le adeude ESDU. a LA CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **Décima cuarta. aplicación de las multas y la cláusula penal:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por ESDU, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015. **Décima quinta. caducidad:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** E.S.D.U, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Décima sexta. relación:** El presente contrato en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **Décima séptima - ausencia de relación laboral.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **Décima octava. - estampillas:** LA CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a estampillas Procultura, según Acuerdo número 041 de 2008 correspondiente al 2% del valor del contrato. Igualmente cancelará el valor correspondiente a estampilla adulto mayor correspondiente al 3% del valor del contrato **Décima Novena. - modificación, interpretación y terminación unilateral:** Al presente contrato de le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993, así como a las demás disposiciones normativas nacionales vigentes. **Vigésima- solución directa de controversias contractuales:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley tales como conciliación,

Powered by CamScanner

amigable composición y transacción. **Vigésima primera- inhabilidades e incompatibilidades:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, y que no ha sido sancionado fiscalmente. **Vigésima segunda. cesión y subcontratos:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de ESDU, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado **Vigésima tercera- liquidación final:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto, LA CONTARTISTA deberá elaborar el formato de entrega de puesto de trabajo y el acta de entrega documental, previo recibido a satisfacción de la entidad. Una vez ello, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato. **Vigésima cuarta. - confidencialidad** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera información confidencial cualquiera técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales la misma, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **Vigésima quinta- domicilio contractual:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio Calle 15 Carrera 15 Edificio Administrativo Oficina 504 Duitama. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESDU	CONTRATISTA
Nombre: MARIEV BEJARANO OSPINA C.C. 52.266.117 de Bogotá D.C Cargo: Gerente Dirección: Calle 15 Carrera 15 Edificio Administrativo Oficina 504 Duitama Correo Electrónico: esdu@duitamaboyaca.gov.co CELULAR 3158410700	Nombre: ERNESTO ALEJANDRO ESPINOSA RIVERA. C.C. No 7.229.320 de Duitama Dirección: Calle 16 15-71 p2 Duitama Teléfono:3012908095 Correo electrónico: espinosasecs@gmail.com

Vigésima sexta-gastos: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del contrato. **Vigésima séptima. perfeccionamiento:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **Vigésima octava. - requisitos para la ejecución del contrato:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios previos, disponibilidad y registro presupuestal, fotocopia documento de identidad, hoja de vida, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas, redam. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **Vigésima Novena. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma, a los veinte (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

MARIEV BEJARANO OSPINA
Gerente ESDU

ERNESTO ALEJANDRO ESPINOSA RIVERA
Contratista

Powered by CamScanner